

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ... 5
seis ... 10
Anuncios particulares, la línea ... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ... 6'25
seis ... 12'50
Número suelto ... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

3259

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose autorizado por este Gobierno á la Alcaldía de Becerril para que pueda hacer uso de la estricnina en la extinción de animales dañinos, en aquel término municipal, se hace público por medio del Boletín oficial para general conocimiento, á fin de evitar imprudencias que pudieran causar sensibles daños en las personas y ganados.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADI.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Secciones, Locales en que han de constituirse las Mesas. Rows include Cerezo de Arriba, Hoyuelos, Arroyo de Cuéllar, and Valseca.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADI.

2744

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Octubre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 16, 29 y 30 para celebrar las sesiones correspondientes á este mes.

Ayuntamientos.—Valtiendas.—Pecharromán.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Mariano Lamas y Ciriaco Velázquez, vecinos del indicado agregado, protestando de la elección de Alcalde pedáneo del mismo; la Comisión acuerda manifestar á los re-

currentes no haber lugar á resolver respecto á su pretensión, por no ser de su competencia el conocimiento del asunto.

Personal de Ayuntamientos.—Hontalbilla.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Mariano Martín Redondo, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra el decreto de la Alcaldía de 2 de Agosto último, que le suspendió segunda vez de dicho cargo, por término de 30 días, y del expediente instruído al efecto; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador, informándole que debe declarar nula la citada providencia del Alcalde de Hontalbilla, de 2 de Agosto próximo pasado y acuerdo del Ayuntamiento que ratifica aquélla, por los cuales fué suspendido D. Mariano Martín, de empleo y sueldo por un mes, del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Ayuntamientos.—Hontalbilla.—Exa-

minado el recurso de queja promovido por D. Juan Patricio Martín, D. Vicente Delgado y D. Pedro de Frutos, Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra la conducta que observa la Alcaldía en las sesiones de la Corporación; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto debe reclamar de la Alcaldía de Hontalbilla, certificación literal del acta de sesión del Ayuntamiento, de 3 de Julio último, y cuantos antecedentes existan relacionados con los indicados acuerdos.

Cuéllar.—Dada cuenta de la certificación de la providencia de la Alcaldía de dicha villa, suspendiendo un acuerdo del Ayuntamiento relativo al nombramiento de patrono de la Obra pía del «Comendador Doctor Conde Velázquez»; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto á dicha providencia, deben reclamar de la Alcaldía certificación del Reglamento ó de la constitución de la Junta de dicha Obra pía, de las Reales órdenes citadas y cuantos antecedentes existan relacionados con el nombramiento del representante.

Ayuntamientos.—Cuéllar.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente de suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, de 25 de Agosto último, relativo á la suspensión de cuatro plazas de vigilantes nocturnos del cuerpo de Serenos, para con los haberes de dichos empleados atender á los gastos de Obras de reparación y arreglo de puentes y cañerías; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador el expediente de que se ha hecho mérito, informándole que debe declarar firme la providencia de la Alcaldía de Cuéllar, de 31 de Agosto último, que suspendió en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de 25 del mismo mes.

Personal de Ayuntamientos.—San Cristóbal de Cuéllar.—Dada cuenta del

recurso de alzada interpuesto por don Gregorio de Pedro, vecino de dicho pueblo, contra la providencia de la Alcaldía, fecha 16 de Noviembre de 1907, suspendiéndole de empleo y sueldo por término de cincuenta días, en el cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador debe declarar nula la providencia de la Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar, comunicada al interesado con fecha 16 de Noviembre de 1907, suspendiéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento por el plazo de cincuenta días.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Condonación de contribuciones.—Membibre y Aldeasoña.—Dada cuenta de las instancias suscritas en 15 de Junio próximo pasado por los Alcaldes de Membibre y Aldeasoña, en nombre y representación de los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, en solicitud de que al hacerse la derrama de la contribución territorial de la provincia para el año próximo de 1910, no se recargue á los contribuyentes de los pueblos con cuota alguna, por lo que se condone á otros pueblos perjudicados por pedriscos ó tormentas, teniendo en cuenta que los contribuyentes han sufrido una gran pérdida en sus cosechas por la tormenta que descargó en los términos municipales el día 9 de Junio último, y que los beneficios que habrían de obtener con la condonación de contribuciones que en su caso hubiera de concedérseles, sería insignificante comparada con la pérdida expresada, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda, estimando estemporáneas dichas reclamaciones, manifestarlo así á dichas Corporaciones, por no estar pendiente en la actualidad ninguna expediente en solicitud de condonación de contribuciones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 5 de Octubre de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: Dispuesto por Real orden de 4 del actual (D. O., número 275), el licenciamiento de los reservistas llamados á filas por virtud del Real decreto de 10 de Julio de este año, y habiendo, con tal motivo, de señalarse término al goce de las pensiones á que se contrae el de 22 de Julio último (D. O., número 162),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las pensiones á que anteriormente se hace referencia,

concedidas y que en adelante se concedan, serán abonadas hasta tres fechas después de aquella en que á los causantes se les hubiese entregado el oportuno pasaporte.

2.º En iguales términos se practicará el mencionado abono respecto de aquellos individuos que se hallen en los hospitales ó establecimientos benéficos y particulares, curándose de una herida ó enfermedad adquirida durante el tiempo que prestó sus servicios, sea cualquiera el punto en que la hubiesen contraído.

3.º El mismo beneficio se declara á favor de las esposas é hijos huérfanos de madre de aquellos individuos reservistas que actualmente se hallen en uso de licencia, convalenciendo de las heridas ó enfermedades comunes de que se hace mención en el apartado anterior, y en consecuencia, se practicará el referido abono en analogía con lo dispuesto, hasta tres fechas después de aquélla en que hubiesen terminado la licencia.

4.º Para cumplimiento de cuanto queda expresado, los Jefes de las Cajas de recluta correspondientes, interesarán con urgencia de los Mayores de los Cuerpos activos ó dependencias en que hubiese servido el personal de que se trata, certificados ó relaciones en que se haga constar la fecha precisa en que fueron baja en los mismos los expresados reservistas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.—Luque.

Señor.....

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1909.)

3236

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

AÑO DE 1910

Documentos que tienen que remitir á esta Administración durante el corriente año los Ayuntamientos de esta provincia, según las disposiciones que se expresan y cuya relación se publica en este periódico oficial para su conocimiento y mejor cumplimiento del servicio.

MES DE ENERO

Industrial, 1.—Remitirán por duplicado *precisamente el último día del mes* las relaciones de las Altas y Bajas que se hayan presentado durante el mismo, acompañadas de las declaraciones originales, en cuyos documentos se hará constar la comprobación correspondiente. Si no se hubieran presentado, se remitirá certificación en que conste tal extremo. (Artículo 125 Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, reformada por varias disposiciones hasta el 13 de Julio de 1906.)

Propiedades.—Rentas, 2.—Remitirán los primeros quince días, certifi-

cación de los ingresos verificados en Arcas municipales por Rentas de los Bienes de propios en el cuarto trimestre del año anterior. (Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897.)

Pesas y medidas, 3.—Remitirán igualmente los primeros quince días, certificación de los ingresos verificados en Arcas municipales por el arbitrio de Pesas y medidas. (Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897.)

Las dos certificaciones mencionadas deberán remitirse por separado, no dejando de hacerlo aunque no haya habido ingresos, en cuyo caso se expresará así en las certificaciones.

Pagos, 4.—Remitirán durante el mes certificaciones que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal, se hayan realizado en el cuarto trimestre del año anterior, del de ampliación ó de los que se hallan cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designar y justificarse. (Artículo 17 Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1893.)

Idem, 5.—Remitir igualmente dentro del mes, copia literal certificada del presupuesto de gastos y siempre que formen presupuestos extraordinarios para cubrir atenciones imprevistas para satisfacer algunas deudas ó para cualquier objeto, remitirán también copia literal certificada de dicho presupuesto en los quince días siguientes á la fecha de su aprobación.

(Artículos 17 y 18 del Reglamento citado.)

FEBRERO

Industrial.—Servicio núm. 1.

MARZO

Industrial.—Servicio núm. 1.

ABRIL

Industrial.—Servicio núm. 1, Propiedades.—Servicios 2 y 3 por el trimestre anterior.

Pagos.—Servicios núm. 4 por el trimestre anterior.

Territorial, rústica y pecuaria, 6.—Verificar el recuento de ganadería, en la forma que disponen los artículos 56 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitiendo á esta Administración el acta general del mismo y demás documentos que dispone la regla 8.ª del citado artículo. Las actas serán extendidas en papel de oficio reintegradas debidamente.

MAYO

Industrial.—Servicio núm. 1.

Territorial, rústica y pecuaria, 7.—Se formará el apéndice al amillaramiento en la forma que disponen los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Idem urbana, 8. En los Ayuntamientos que no tengan aprobado su Registro fiscal, se formará el apéndice en la misma forma que se señala para rústica. En aquellos que tengan aprobado el Registro se formará también, pero incluyendo solo las variaciones acor-

dadas por esta Administración en virtud de las declaraciones, de los interesados ó expedientes instruidos. (Reglamento de 24 de Enero de 1894, Ley de 27 Marzo de 1900 y Reales decretos de 4 de Enero y 14 de Agosto del mismo año.)

JUNIO

Rústica, pecuaria y urbana, 9.—Se expondrán al público de 1.º al 15 de Junio *precisamente* los apéndices formados sin necesidad de previo anuncio en el *Boletín oficial* y resolviéndose las reclamaciones que se presenten del 16 al 20, remitiéndose el día 30 á esta Administración por duplicado, reintegrados con sellos móviles cada pliego del original y copia.

Industrial.—Servicio núm. 1.

JULIO

Industrial.—Servicio núm. 1.

Propiedades.—Servicios 2 y 3 por el trimestre anterior.

Pagos.—Servicio 4 por el mismo trimestre.

AGOSTO

Industrial.—Servicio núm. 1.

SEPTIEMBRE

Industrial.—Servicio núm. 1.

Consumos, 10.—Los Ayuntamientos elegirán en unión de la Junta de asociados el medio legal de hacer efectivos los cupos de consumos, aguardientes, alcoholes y licores y de sal, sin sujetarse al orden y limitaciones que para la adopción de medios de exacción del tributo establecen la Ley de 7 de Julio de 1888 y de 27 de Junio de 1889, (artículo 6.º Ley de Presupuestos de 23 Diciembre de 1908) debiendo remitirse el acta de la sesión en que se acordó el medio y procediendo sin necesidad de que lo autorice esta Administración, á la formación del reparto ó celebraciones de subasta, ajustándose á los preceptos del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, remitiendo los documentos reintegrados con pólizas de peseta cada pliego del original y con timbre móvil la copia y advirtiéndoles que si el medio adoptado es la Administración municipal, deberá ser remitido el expediente antes de 1.º de Diciembre; si fuere concierto gremial, antes del 15 de Noviembre; si fuere arriendo á venta libre ó á la exclusiva, antes del 30 de igual mes y si fuere reparto vecinal, antes del 10 de Diciembre.

OCTUBRE

Industrial.—Servicio núm. 1.

Idem, 11.—Formación de la matrícula, que debe empezarse en el día primero, anunciándose en el *Boletín oficial* por término de quince días, remitiéndose una vez verificado; pero siempre antes del 15 de Noviembre, (artículo 68 del Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900), remitiéndose tres ejemplares y una lista cobratoria, reintegrados el primero con póliza de peseta, una copia y lista con sellos móviles y sin reintegro alguno la otra.

Cédulas, 12.—Formación del padrón, que deberá anunciarse en el *Boletín oficial* por ocho días remitiéndolo en fin de mes. (Artículo 27, Reglamento de 26 de Mayo de 1884 y Real decreto de 4 de Enero de 1900), reintegrándose únicamente las certificaciones que al mismo acompañe.

Carruajes de lujo, 13.—Remisión de certificación con copia del acuerdo del recargo municipal impuesto. (Artículos 18 y 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899.)

Propiedades.—Servicios 2 y 3 por el trimestre anterior.

Pagos.—Servicio 4 por el trimestre anterior.

Territorial, rústica y pecuaria, 14.—Una vez publicado el cupo por esta Administración, se empezará a la formación del oportuno reparto, exponiéndose al público por término de ocho días, anunciado en el *Boletín oficial*, remitiéndose precisamente en 1.º de Diciembre. (Artículo 70 del reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900, reintegrándose el original con pólizas de peseta cada pliego y su copia y lista con sellos móviles.

Urbana, 15.—En los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Registros fiscales, se formarán los repartos en igual forma que los de rústica. En los que tengan aprobado el Registro fiscal, se formará un padrón y su copia y lista cobratoria y se reintegrará el primero con pólizas de peseta y la copia y lista con sellos móviles. (Artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y Real decreto de 4 de Enero de 1900).

NOVIEMBRE

Industrial.—Servicio núm. 1.

Carruajes de lujo, 16.—Formación del padrón, que una vez expuesto al público por término de diez días, se remitirá en los primeros cinco de Diciembre, haciéndolo de certificación en que se exprese tal extremo; si no hubiera carruajes en el término municipal, los padrones se remitirán por duplicado, reintegrándose el original con pólizas de peseta y la copia y lista con sellos móviles.

DICIEMBRE

Industrial.—Servicio núm. 1.

Con lo expuesto tiene la esperanza esta Administración, que conservando este periódico los Secretarios y revisándolo mensualmente, cumplirán y remitirán a esta Administración los servicios que se expresan, evitando recuerdos enojosos e imposición de responsabilidades reglamentarias; recomendándoles a la vez que todos los documentos los remitan debidamente reintegrados, así como las certificaciones en papel de oficio ó con timbres móviles, significándoles que cualquier duda que pudiera ocurrírseles deben consultarla, en la seguridad de que les será resuelta á vuelta de correo.

Segovia, 23 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

3210

Alcaldía de Mata de Cuéllar

En uso de las facultades que le han sido conferidas por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, según Circular de fecha 16 de Julio último; el Ayuntamiento que presido ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del pósito de esta localidad á D. Félix Ruiz Lobón, para que con arreglo á la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en dicho establecimiento.

Lo que se hace público á los efectos que preceptúa el artículo 12 de la citada instrucción de apremios.

Mata de Cuéllar, 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

3258

Alcaldía de Valverde

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de este pueblo, el reparto de consumos del mismo, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período de tiempo podrán examinarle los incluidos en el mismo; bien entendido, que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Valverde, 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Miguel del Real.

3215

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Este Ayuntamiento, á virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Excmo. Delegado Regio de Pósitos, según circular de 16 de Julio último, ha nombrado Agente ejecutivo de este Pósito á D. Félix Ruiz Lobón, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes del establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos que preceptúa el artículo doce de la citada instrucción.

Lastras de Cuéllar, 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Lucio Herrero.

3225

Alcaldía de Serracín

Confeccionado el Repartimiento de Consumos de éste Distrito municipal por la Corporación municipal, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; trascurrido que sea, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Serracín, 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Matas.

3242

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 del corriente y en virtud de las facultades que le están conferidas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, según circular de fecha 16 de Julio último, se ha servido nombrar Agente ejecutivo de este Pósito á don Félix Ruiz Lobón, para que con arreglo á las instrucciones insertas en el anuncio de cuatro de Octubre último publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 145 de fecha tres del corriente, solvente los descubiertos á los deudores de este dicho pósito.

Zarzuela del Pinar, 22 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Martín O. m.

3256

Alcaldía de Madrona

Terminado el padrón de habitantes para el quinquenio de 1910 á 1915, correspondiente á este pueblo, sus anejos y caserios, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el día 1.º al 15 de Enero, ambos inclusivos, por si alguno se creyese con derecho á alguna reclamación justa.

Madrona, 30 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Benito González.

3202

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 22 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Hontalbilla, tendrá lugar la subasta de 700 pinos para resinar, por un período de cinco años, en el monte del mismo, núm. 40, denominado "Casasola", bajo el tipo de tasación de 350 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 22 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la subasta de 600 pinos para resinar, en el monte del mismo, núm. 43, denominado "La Zanja", bajo el tipo de tasación de 300 pesetas por cada anualidad de las cinco que abarca el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que

se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 22 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Daoíz, núm. 17), y en Pinilla-Ambroz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta doble y simultánea, de la resinación á vida, por un período de cinco años, de 2.816 pinos en el monte núm. 120 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Pinar de propios", perteneciente á Pinilla-Ambroz, bajo el tipo de tasación de 1.351'68 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se entregarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., de... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm..., del día... de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación por un período de cinco años, de 2.816 pinos en el monte núm. 120, denominado "Pinar de propios", perteneciente á Pinilla-Ambroz, se compromete á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra, por cada una de las cinco anualidades.)

(Fecha y firma del proponente.)
OBSERVACIÓN. Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como que no exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL**

RESULTADO de las elecciones de Concejales verificadas el día 12 del pasado mes.

Bercimuel

- D. Juan Martín Bordet, 49 votos.
- » Felipe Santa María Pérez, 20.
- » Faustino Sanz Arroyo, 19.
- » Segundo Miguel Yagüe, 17.
- » Felipe Tomé Gadea, 12.
- » Leandro Jimeno Alonso, 8.
- » Felipe Lorenzo García, 6.
- » Jacinto Gadea García, 1.
- » Andrés Moreno Yagüe, 1.
- » Mariano el Herrero, 1.
- Votos perdidos, 18.

Cedillo de la Torre

- D. Jesús García González, 79 votos.
- » Demetrio Tomé Yagüe, 68.
- » Agustín González García, 65.
- » Clemente Rodríguez Sanz, 56.
- » Hermenegildo de Pablo Sanz, 55.
- » Santiago Sanz Maderuelo, 54.
- » Fermín Amo Arribas, 2.
- » Guillermo Sanz y Sanz, 1.
- » Juan García López, 1.
- » Tomás López Yagüe, 1.
- » Matías Gil Martín, 1.

Pradales

- D. Vicente Lázaro Castro, 67 votos.
- » Satorio Cristóbal García, 67.
- » Eusebio García Montes, 67.
- » José Bartolomé Callejo, 53.
- » Luis San José Castro, 53.
- » Indalecio Montes López, 54.
- » Felipe Velázquez, 1.
- Papeletas en blanco, 1.

Fuentepelayo

- D. Hermenegildo Serrano, 122 votos.
- » Deogracias Delgado, 118.
- » Claudio Zaera, 107.
- » León García, 88.
- » Juan Arribas, 88.
- » Julián de Santos, 86.
- » Luis Fernan, 83.
- » Gregorio Tejedor, 75.
- » León Bermejo, 70.
- » Frutos Olmos, 1.
- » Francisco Cacharo, 1.
- » Pedro Tejedor, 1.
- Papeletas en blanco, 1.

San Cristobal de Cuéllar

- D. Gabino García Marinero, 57 votos.
- » Jesús Zarzuela Zarzuela, 54.
- » Zacarías Marinero Muñoz, 51.
- » Gabriel Sanz San Miguel, 28.
- » José Fraile García, 28.
- » Mateo Llorente Herrero, 1.
- » Lázaro Llorente Fraile, 1.
- Papeletas en blanco, 2.

Fresno de Cantespino

- D. Sebastián Dominguez Martín, 72 votos.
- » Hermenegildo Provencio Román, 72.
- » Jacinto Provencio Santodomingo, 59.
- » Germán Gutierrez Jimeno, 58.
- » Salustiano Gutierrez Fernández, 24.
- » Francisco González Lobo, 20.
- » Sartunino Martín Herrero, 9.
- » Manuel Millán Argüelles, 1.

Santibañez

- D. Manuel Pérez Sanz, 51 votos.
- » Antonio Villas Sanz, 50.
- » Marcos Bermejo González, 47.
- » Mariano Sanz Jimenez, 34.
- » Germán Villas Esteban, 32.
- » Claudio García Jimenez, 26.
- » Cándido Sanz Bermejo, 6.
- » Mariano Sabido Arranz, 6.
- » Mariano Sabido, 3.
- » Hermenegildo Marina, 1.

- » Saturnino Sanz Gimenez, 1.
- » Cipriano Sanz Bermejo, 1.
- » Julio Sanz Andrés, 1.

Boceguillas

- D. Hilario García Muñoz, 60 votos.
- » Antolín García Muñoz, 52.
- » Valerio García Rozas, 49.
- » Remigio López Sanz, 24.
- » Mariano López Sanz, 12.
- » José García Martín, 3.
- » Marceliano López Sanz, 1.
- En blanco, 4.

Turrubuelo

- D. Cayetano Martín Masedo, 45 votos.
- » Martín Bernal Lobo, 9.
- » Ruperto Alonso, 1.
- » Emeterio Asenjo Lobo, 1.
- » Juan de Diego, 1.
- » Román Asenjo, 1.
- Papeletas en blanco, 7.

Riahuelas

- D. Francisco Gomez Bartolomé, 19 votos.
- » Pedro de la Iglesia de Andrés, 16.
- » Santiago Sanz de Antonio, 15.
- » Francisco Sanz Granda, 2.
- » Ignacio Nuño Castro, 2.
- » Policarpo Hernanz Caridad, 2.
- » Antolín de Andrés Gutierrez, 1.
- » Dionisio de Agueda Espinel, 1.
- » Leoncio Sanz de Andrés, 1.
- » Narciso de la Iglesia Fernández, 1.
- » Doroteo Sigüero de la Iglesia, 1.
- » Bernardo Dominguez de la Iglesia, 1.
- Papeletas en blanco, 1.

Muñoveros

- D. Eulogio García López, 77 votos.
- » Braulio Borreguero Alvaro, 70.
- » Venancio Heredero Adrados, 43.
- » Martín Antonio Domingo, 28.
- » Sergio Santos García, 14.
- » Patricio Virseda Borreguero, 1.
- » Miguel Encinas Matamala, 1.
- » Víctor de Diego Sanz, 1.
- » Tomás López Alvaro, 1.
- » Domingo Frege Trigo, 1.

Tabanera la Luenga

- D. Lucio Matute Sanz, 22 votos.
- » Pablo Llorente de Frutos, 16.
- » Mariano de Frutos Llorente, 11.
- » Inocencio Ballester Pedrazuela, 10.
- » Eugenio Pérez Bermejo, 5.
- » Eugenio Mateos Molinera, 2.
- » Lorenzo Rodao Alvarez, 2.
- » Miguel Lázaro Arribas, 2.
- » Rufino Lázaro Pérez, 1.
- » Aniceto Ballester de Frutos, 1.
- » Alfonso de Frutos Antón, 1.
- » Luciano Pascual Rubio, 1.
- » Galo Lázaro Lázaro, 1.
- » Jacinto Sancho Sanz, 1.
- » José Sanz Sanz, 1.
- Papeletas en blanco, 2.

Fuentemizarra

- D. Genaro de Lama Alonso, 14 votos.
- » Tomás Agueda Jimeno, 12.
- » Pedro Jimeno Hernando, 9.
- » José Miguel López, 5.
- » Luis López de la Torre, 5.
- » Andrés Almdarez, 4.
- » Jorge Gadea, 4.
- » León Miguel, 4.
- » Julian García, 2.
- » Pedro Yagüe, 1.
- » Juan Martín, 1.
- » Gabino Miguel, 1.

Valdevacas de Montejo

- D. Cenón Agraz del Cura, 36 votos.
- » Tiburcio Callejo Martín, 24.
- » Rafael Izquierdo Alonso, 23.
- » Aniceto Arranz Benito, 4.
- » Eusebio Sanz Abad, 3.
- » Pedro Sanz Agraz, 2.

Valleruela de Pedraza

- D. Ambrosio Hernando Cuadrado, 30 votos.
- » Francisco Sanz Arribas, 29.

- » José Arribas García, 25.
- » Leandro Alvaro Sanz, 17.
- » Casimiro Velasco Berzal, 18.
- » Juan Alvaro Santa María, 3.
- » Vicente Miguel García, 1.
- » Luis Berzal Alvaro, 1.
- » Félix Berzal Alvaro, 1.
- » Jesús Benito de Benito, 1.
- » José Alvaro Enebral, 1.
- » Gabino Berzal Alvaro, 1.

Rebollo

- D. Francisco Arribas y Arribas, 35 votos.
- » Valentín Benito Miguel, 34.
- » Cipriano de Blas Sanz, 22.
- » Vicente Alonso Benito, 20.
- » Rafael Lomillos Sanz, 8.
- » Aniceto Arribas Hernando, 6.
- » Gerónimo Arenal Escorial, 4.
- » Isidoro Arribas Hernando, 3.

Basardilla

- D. Román Galindo Rodríguez, 33 votos.
- » Víctor Parra Garrido, 23.
- » Lorenzo Gomez Garrido, 23.
- » Leoncio Moreno Pozo, 22.
- » José García Palacios, 21.
- » Luis Garrido y Garrido, 3.
- » Jenaro Garrido Parra, 2.
- » Paulino Gomez Frutos, 1.
- » José Garrido Parra, 1.
- » Simón Heras Frutos, 1.
- » Dionisio Gomez Garrido, 1.
- » Rufino Sanz Parra, 1.

Arevalillo

- D. Valentín Martín González, 43 votos.
- » Francisco Tapias Barrio, 23.
- » Rufino Sanz García, 20.

Torreiglesias

- D. Ildefonso Martín, 68 votos.
- » Mariano Gil Arahetes, 39.
- » Martín López, 26.
- » Sixto Sanz, 23.
- » Gil Virseda, 9.
- » José López, 7.
- » Pascual Encinas, 6.
- » Víctor Domingo, 4.
- » Eugenio Lucía, 4.
- » Domingo Virseda, 3.
- » Juan Grande Virseda, 3.
- » Casiano Otero, 2.
- » Eusebio Borreguero, 2.
- » José Domingo, 2.
- » Martín Jimeno, 2.
- » Simón Andrés, 2.
- » Tomás Gil, 2.
- » Antonio Marinas Jimeno, 2.
- » Pablo Martín Escudero, 2.
- » Ramón Otero, 2.
- » Angel Virseda, 2.
- » Victoriano Otero, 1.
- » Antolín López, 1.
- » Antonino Perlado, 1.
- » Juan Gil Sanz Palacios, 1.
- » Vicente Segovia, 1.
- » Santiago Calles, 1.
- » Sebastián Perlado, 1.
- » Venancio Gil, 1.
- » Nicanor Marinas, 1.
- » José Grande, 1.
- » Rafael Matilla, 1.
- » Pablo García, 1.
- » Mauricio Benito, 1.
- » Bonifacio González, 1.
- » Elias Gil, 1.
- » Frutos Marinas, 1.
- » Federico Matesanz, 1.
- » Roque González, 1.
- » Isaa Escudero, 1.
- » Florentino Revilla Hernando, 1.
- » Vicente Gil, 1.
- » Juan Perlado, 1.
- » Tiburcio Martín, 1.
- Papeletas en blanco, 7.

Pajares de Fresno

- D. Isidro Carrasco Cuenca, 24 votos.
- » Pedro Martín Nebreda, 26.
- » Tiburcio Martín Arribas, 30.

- » Matías Yagüe y Yagüe, 1.
- » Gregorio Vitón Alonso, 1.

Narros

- D. Emeterio Sastre Laguna, 69 votos.
- » Qüiterio Alonso Martín, 51.
- » Eusebio Martín Arribas, 30.
- » Dámaso Esteban Sastre, 2.

San Miguel de Bernuy

- D. Pablo Melero Martín, 36 votos.
- » Anselmo Gomez Abab, 25.
- » Ruperto Tordesillas, 1.
- » Andrés de la Fuente Gomez, 1.
- » Mariano Manrique Escribano, 1.
- Papeletas en blanco, 11.

Adrados

- D. Antonio Gil Lobo, 47 votos.
- » Ezequiel Enjuto Muñoz, 43.
- » Hilario Sanz Soto, 43.
- » Félix Ruano Arranz, 3.
- » Vicente Martín Arranz, 39.
- » Antonio Fuente Torres, 1.
- » Eusebio Arranz García, 1.
- Papeletas en blanco, 3.

Cozuelos

- D. Cirilo Martín Gayoso, 42 votos.
- » Juan Sombrero Cuéllar, 41.
- » Rafael González García, 30.
- » Antonio García Martín, 21.
- » Timoteo Gil Gonzalo, 18.
- » Agustín García García, 13.

Riaguas

- D. Segundo Sancho García, 32 votos.
- » Ramón Miguel Sancho, 28.
- » Marcos Miguel Martín, 27.
- » Jesús Granda Arranz, 26.
- » Victoriano Sanz García, 2.
- » Miguel Sancho Grande, 1.
- » Marcos de Dios Pérez, 1.
- » Ceferino Agueda Gutierrez, 1.

Valdesimonte

- D. Dionisio Francisco García, 45 votos.
- » Santiago Yagüe Pascual, 44.
- » Valeriano Martín Alvarez, 34.
- » Hermenegildo García Yagüe, 25.
- » Juan García Martín, 3.
- » Martín Benito Sanz, 2.
- » Indalecio Sánchez Cristóbal, 1.
- » Antolín Yagüe Pascual, 1.
- » Mariano Brabo Velasco, 1.
- » Pascual de Pascual Martín, 1.
- » Nicolás Porta Martín, 1.
- » Ambrosio García Sanz, 1.
- » Antonio Gomez Barrio, 1.
- » Celedonio Blanco Arenal, 1.
- » Pablo Matesanz Martín, 1.
- » Isidro Herrero de Frutos, 1.
- » Tomé Bravo Sanz, 1.
- » Pascual Matesanz Díez, 1.
- » Román Francisco García, 1.
- » Ambrosio Alonso Martín, 1.
- » Damian Matesanz, Díez, 1.

Torreadrada

- D. Pedro Delgado Puebla, 80 votos.
- » Gil Sanz Galindo, 79.
- » Santos Montes Sanz, 73.
- » Eleuterio Sanz Pascual, 56.
- » Segundo Montes Sanz, 50.
- » Venancio Blanco Martín, 49.
- » Feliciano Parra de Andrés, 2.
- » Toribio Arranz Parra, 1.
- » Isabelino Sacristán Sanz, 1.
- » Nemesio Montes Sanz, 1.
- » Alvaro Blanco Bravo, 1.
- » Bernardo Martín Sanz, 1.

Aldealengua de Santa Maria

- D. Juan Francisco Cubero de Diego, 16 votos.
- » Juan Arranz Sigüero, 10.
- » Saturnino Sanz Martín, 7.
- » Pedro Berzal Arribas, 1.
- » Lino Moreno Bahón, 1.
- » Valentín Berzal Barahona, 1.